



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020 -2013-SERNANP-DGANP

Lima, 23 MAYO 2013

### VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 014-2013-SERNANP-DGANP-OAJ del 20 de Mayo de 2013 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, mediante el cual se recomienda reconocer el Comité de Gestión, su Comisión Ejecutiva, y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de la Reserva Comunal Chayu Nain.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-MINAM de fecha 10 de diciembre de 2009, se aprueba la categorización definitiva de la Zona Reservada Cordillera Colán como Santuario Nacional Cordillera Colán y Reserva Comunal Chayu Nain cuya superficie cuenta con una superficie de 23 597, 76 ha (veintitrés Mil Quinientas Noventa y siete con 76/100 hectáreas) de la Zona Reservada Cordillera Colán, ubicada en los distritos de Amarango e Imaza, en la provincia de Bagua y en el distrito de Cajacuro, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Que, de conformidad con el artículo 15° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional y regional cuentan con el apoyo de un Comité de Gestión, integrado por los representantes de los sectores público y privado que a nivel local, tengan interés o injerencia en el Área Natural Protegida en cuestión.

Por su parte, la Resolución de intendencia N° 051-2006-INRENA – IANP, de fecha 30 de noviembre de 2006, aprueba el procedimiento que regula el reconocimiento y funcionamiento de los Comités de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del SINANPE.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2009-MINAM de fecha 10 de diciembre de 2009, se aprueba la categorización definitiva de la Zona Reservada Cordillera Colán como Santuario Nacional Cordillera Colán y Reserva Comunal Chayu Nain, contando con una superficie de 23 597, 76 ha (veintitrés Mil Quinientas Noventa y siete con 76/100 hectáreas) de la Zona Reservada Cordillera Colán, ubicada en los distritos de Amarango e Imaza en la provincia



de Bagua y en el distrito de Cajacuro en la provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas.

Que, mediante Informe N° 009-2013-SERNANP/JRCCHN, de fecha 16 de mayo de 2013, el Jefe de la Reserva Comunal Chayu Nain - RCCHN, comunica la constitución de su Comité de Gestión, la elección de la primera Comisión Ejecutiva y la aprobación del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Comité de Gestión, realizado en la Casa Comunal de la ciudad de Chiriaco en la asamblea de fundación del 30 de abril del 2013.

Que, los Comités de Gestión de Reservas Comunales, se encuentran regulados por las disposiciones emanadas de la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, la misma que aprueba el Régimen Especial de Administración de las Reservas Comunales.

En tal sentido, con Oficio N° 001-2013-CGRCCCHAN/P, de fecha 07 de mayo del 2013 el presidente electo del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Chayu Nain, solicita el reconocimiento del Comité de Gestión, de la primera Comisión Ejecutiva y la aprobación del reglamento de sesiones y funcionamiento, remitiéndose para ello, copia del acta de asamblea de fundación realizada el 30 de abril de 2013, el primer Reglamento de Sesiones y Funcionamiento, cartas de acreditaciones, padrón de miembros y lista de asistencia.

Que, mediante documento del visto se recomienda emitir la Resolución Directoral que resuelva reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Chayu Nain, y aprobar su nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento;

De conformidad a lo establecido por el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas y lo normado por la Resolución de Intendencia N° 051-2006-INRENA-IANP y la Resolución de Intendencia N° 019-2005-INRENA-IANP, y;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3°, inciso q) y 23°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer la nueva Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión de la Reserva Comunal Chayu Nain, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual está integrada por los representantes de las siguientes Instituciones:

Presidente	Representante de la Comunidad Nativa Shushug
Vicepresidente	Representante de la Municipalidad Distrital de Imaza







Secretario	Jefe de la Reserva Comunal Chayu Nain
Vocalía de Gestión Local Productiva y de Investigación	Representante de la Asociación de Productores de Café Orgánico ACOPANO Nuevo Oriente.
Vocalía de Educación y Comunicación Ambiental	Representante de la Institución Educativa Túpac Amaru – Chiriaco.
Vocalía de Control y Vigilancia Sector Amarango	Representante del Teniente Gobernador del Caserío Selva Verde – Amarango.
Vocalía de Control y Vigilancia Sector Chiriaco	Representante de la Policía Nacional del Perú Imaza.



**Artículo 2°.-** El reconocimiento a que alude el artículo anterior, ratifica los acuerdos de la Comisión Ejecutiva desde la fecha de su elección.

**Artículo 3°.-** Aprobar el nuevo Reglamento de Sesiones y Funcionamiento **de la Reserva Comunal Chayu Nain**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, el mismo que en anexo, forma parte integrante de la misma.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.



**Cecilia Cabello Mejía**

Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado